

## ANEXO 2

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO CARGENCIA INCENTIVO	TOTAL RETRIBUCION MENSUAL	TOTAL RETRIBUCION ANUAL
<b>TECNICOS DE ORGANIZACION</b>				
Jefe de Departamento	57.362	30.642	88.004	1.232.056
Jefe de Primera	48.079	27.223	75.302	1.054.228
Jefe de Segunda	47.493	25.315	72.800	1.019.312
Técnico Organización 1ª	46.232	17.370	63.602	890.428
Técnico Organización 2ª	44.541	17.407	61.948	867.272
Auxiliar Organización	43.786	14.242	58.028	812.392
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				
Jefe de Departamento	57.362	30.642	88.004	1.232.056
Jefe de Primera	51.506	18.884	70.390	985.460
Jefe de Segunda	49.574	18.505	68.079	951.106
Oficial de primera	46.779	17.975	64.754	906.556
Oficial de segunda	45.187	16.652	61.839	865.746
Grabadora	45.187	16.652	61.839	865.746
Auxiliar	42.946	15.082	58.028	812.392
Secretaria	46.779	17.975	64.754	906.556
Viajante	46.779	16.713	63.492	888.888
Aspirante 16 años	31.008	2.788	33.796	473.144
Aspirante 17 años	30.288	1.601	31.889	558.446
<b>SUBALTERNOS</b>				
Listero	41.999	19.951	61.950	867.306
Limpiacero	41.061	22.530	63.599	890.386
Conductor camión	42.816	20.783	63.599	890.386
Conductor máquina Autom.	42.816	19.134	61.950	867.306
Ordenanza	40.013	16.696	57.509	805.126
Telefonista	40.968	16.541	57.509	805.126
<b>TECNICOS TITULADOS</b>				
Ingenieros y Licenciados	57.362	30.642	88.004	1.232.056
Peritos	56.867	26.578	83.445	1.168.230
<b>TECNICOS DE TALLER</b>				
Jefes Taller y Almacén	49.534	25.777	75.311	1.054.354
Subjefe de taller	48.079	24.729	72.800	1.019.312
Encargado	43.280	27.110	70.390	985.460
<b>TECNICOS OFICINA</b>				
Delineante o dibujante Project.	48.498	19.404	67.902	950.628
Delineante de primera	46.232	17.370	63.602	890.428
Delineante de segunda	44.541	17.409	61.950	867.300
Auxiliar calculador	42.013	18.232	60.245	843.430
<b>CONTROL DE CALIDAD</b>				
Jefe de Verificación	48.079	27.232	75.311	1.054.354
Verificador	47.493	25.328	72.821	1.019.494

## ANEXO 3

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	MES DE 29 DIA	MES DE 30 DIA	MES DE 31 DIA	TOTAL RETRIBUCION MENSUAL	TOTAL RETRIBUCION ANUAL
APRENDIZ PRIMER AÑO	1.016	4.332	3.316	2.300	33.796	473.144
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	1.251	3.610	2.359	1.106	39.089	558.446

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**20756** *RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios e el expediente número A. T.-20.388, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Galbárruli, circuito simple a 13,2 KV, con conductores de cable de aluminio-acero «Alpac» de 32,9 milímetros cuadrados de sección sobre 9 apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 1.214 metros, con origen en el apoyo número 7 de la línea a estación transformadora «Castilseco» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Galbárruli», tipo intertemperie; sobre un poste de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Red de distribución en baja tensión posada sobre fachadas o tensada entre espacios abiertos o entre postes, con conductores aislados de cable trenzado en haz de 3 por 50±1 por 54,8 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Logroño, 22 de junio de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.504-15.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**20757** *RESOLUCION de 4 de julio de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la publicación «Fiesta de pecados y danzantes», de la que es autor Ricardo de la Mora y de la Mora.*

Vista la solicitud presentada por don Ricardo de la Mora y de la Mora para que se declare «Libro de interés turístico» la publicación «Fiesta de pecados y danzantes», de la que es autor, y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 4 de julio de 1983.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

**20758** *RESOLUCION de 14 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca el VIII Curso de Especialización de Supervisión para funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con el artículo 34 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el capítulo II, sección sexta, del Reglamento orgánico del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Dirección General de Aviación Civil y en uso de las facultades que le están conferidas, resuelve convocar el VIII Curso de Especialización de Supervisión para funcionarios del citado Cuerpo, de acuerdo con las siguientes bases:

### 1. Denominación

VIII Curso de Especialización de Supervisión.

### 2. Número de plazas

Veinte (20).

### 3. Programa

Las materias que compondrán el curso serán las siguientes:

- Dirección y gestión de personal.
- Procedimientos administrativos.
- Redacción de documentos.
- Conferencias y visitas de interés aeronáutico.

### 4. Desarrollo

El curso se desarrollará en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, sito en Madrid, y en él causarán baja los alumnos que no superen las notas mínimas para cada una de las materias de estudio.

Los alumnos que superen el curso de aprovechamiento obtendrán el diploma de Especialización de Supervisión de Control de la Circulación Aérea y podrán ser requeridos por la Administración para ejercer funciones propias de Controlador con la especialidad de Supervisión en sus destinos.

### 5. Duración

El curso dará comienzo el 3 de octubre de 1983 y finalizará el 11 de noviembre de 1983.